



Radicado: D 2024070000937

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la modificación, consagra:

*ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante Decreto D.2024070000735 del 07 de febrero de 2024, se concedió licencia no remunerada, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, equivalente a 90 días, al señor SAUL ARBOLEDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.322.349, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Secundaria, en la I. E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede principal, del municipio de Copacabana, No. de plaza 18562, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva, de acuerdo a solicitud escrita y radicada mediante No. ANT2024ER000845 de 09 de enero de 2024 por 90 días.

Mediante solicitud escrita, el señor SAUL ARBOLEDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.322.349, informa que las fechas para el disfrute de su licencia no remunerada son las comprendidas entre el 04 de marzo de 2024 y el 30 de mayo de 2024, y no las que inicialmente se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

autorizaron a través del decreto 2024070000734 de 07 de febrero de 2024, toda vez que en dicho periodo el docente se encontraba laborando.

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto D.2024070000735 del 07 de febrero de 2024, en el artículo 1 numeral 4 en el sentido que la fecha de inicio es el 04 de marzo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, mediante el cual se concedió licencia no remunerada a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, equivalente a 90 días, al señor SAUL ARBOLEDA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.322.349, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Secundaria, en la I. E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora, Sede principal, del municipio de Copacabana, No. de plaza 18562, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 4 DEL DECRETO D.2024070000735 del 07 de febrero de 2024, el cual quedará así:

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y RÉGIMEN	VINCULACIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	NRO. PLAZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	15.322.349	ARBOLEDA PEREZ SAUL	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	SECUNDARIA - MATEMATICAS	18562	4/03/2024	3/06/2024



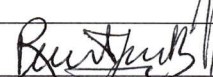
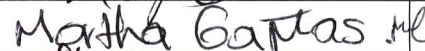

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones establecidas dentro del decreto No. D.2024070000735 del 07 de febrero de 2024 Que no sean objeto de modificación continuaran vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor SAUL ARBOLEDA PÉREZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		21/02/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		21-2-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano - Educación		21/02/24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria - Talento Humano		19/02/2024
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		19/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.